



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000046 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 13 NOV 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 2672-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorandum N° 123-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 584-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 866-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

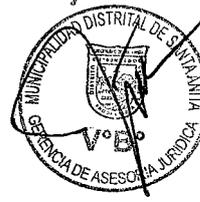
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN señala que la baja de un bien mueble es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y agrega que los gobiernos regionales y los gobiernos locales y las entidades que cuentan con un régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad aplicaran supletoriamente la citada directiva;

Que, el artículo 23° del "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Santa Anita" aprobado mediante Ordenanza N° 00042-MDSA, define la baja de un bien mueble como el procedimiento consistente en la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. Se autoriza mediante acuerdo de concejo a propuesta de la Gerencia Municipal con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el artículo 24° del mencionado reglamento establece que son causales de baja de bienes muebles las siguientes: a) estado de excedencia, b) obsolescencia técnica, c) mantenimiento o reparación onerosa, d) pérdida, robo o sustracción, e) destrucción o siniestro, f) reembolso o reposición, g) cualquier otra causa justificable debidamente sustentada;

Que, mediante Informe N° 2672-2021-SGL-GAF/MDSA, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente administrativo a efectos de proceder con la baja de la unidad vehicular denominada camión cisterna de placa EGI-015 con código patrimonial N° 678214000.0002 teniendo una antigüedad de 10 años, estando en una condición no apta para el desempeño del servicio municipal, dado que el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del citado bien es significativo en relación de su valor real por lo que recomienda su baja contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y solicita continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 584-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la baja de la unidad vehicular denominada camión cisterna de placa EGI-015 tal como lo estipula la Ordenanza N° 00042/MDSA;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto conforme de la mayoría del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la baja del bien mueble denominado Camión Cisterna de placa EGI-015 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, según las siguientes características:

1.- Ficha Técnica del vehículo:

CODIGO DEL BIEN PATRIMONIAL	DENOMINACION	CATEGORIA	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	CONDICION	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	COMBUSTIBLE	CARROCERIA	NUMERO DE CILINDROS	NUMERO DE RUEDA
67821400	CAMION CISTERNA	N3 CAMION CISTERNA	MITSUBISHI	FUSO FM1060	BLANCO	EGI-015	REGULAR	6D16A43286	JLBFM657LBK U00333	DIESEL	CISTERNA	6	10

2.- Del valor del bien y la relación valorizado:

DENOMINACION	PLACA	VALOR INICIAL	VALOR NETO (ACTUAL)
CAMION CISTERNA	EGI-015	S/ 350,000.00	S/ 82,197.76



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

3.- Sobre la causal de baja:

CAUSAL DE BAJA	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	X
----------------	------------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

